

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, LA TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE ESTE ORGANISMO INTERNO IMPLEMENTA EL:

MECANISMO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN POR SEXO, DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.

El presente mecanismo tiene como objetivo atender casos de violencia de género y discriminación por sexo, dentro de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Para ello, se implementan las siguientes cuestiones generales:

Procedimiento

1. Cuando una servidora o servidor público de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sufra algún tipo de discriminación por sexo y/o violencia de género por parte de alguna o algún servidor público de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberá dirigirse a la Unidad para la Igualdad de Género, quien fungirá como primer contacto. En caso de que la Titular de la Unidad para la Igualdad de Género se enteré de posibles casos de violencia de género y/o discriminación por sexo, se acercará a la presunta víctima, para poner a su disposición las acciones que plantea el presente Mecanismo.
2. Los casos de violencia de género y/o discriminación por sexo, en términos de lo señalado por el Código de Ética y Conducta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, serán canalizados para su inmediata atención a la Contraloría Interna y al Comité de Ética.
3. En caso que la persona presuntamente responsable se encuentre dentro de la misma área que la presunta víctima, la Unidad para la Igualdad de Género hará saber de esa situación a la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que se establezcan las medidas necesarias con el fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de la presunta víctima.
4. La Unidad para la Igualdad de Género podrá, en caso de que acepte la presunta víctima, realizar las gestiones necesarias para recibir el apoyo psicoemocional que requiera.
5. La Unidad para la Igualdad de Género, dará seguimiento a los casos que se presenten por violencia de género y/o discriminación por sexo dentro de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y fungirá como asesora experta en cuestiones de género para el desahogo de las diligencias.
6. Una vez que la Contraloría Interna inicie el procedimiento correspondiente, se dará seguimiento hasta la conclusión del mismo.
7. La Unidad para la Igualdad de Género, deberá realizar acciones para prevenir casos de violencia de género y/o discriminación por sexo dentro de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Para ello se deberá de elaborar un programa de actividades de difusión y capacitación para el personal de la Comisión.

ELABORÓ: LCDA. YERALDING SÁNCHEZ MORALES. TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO